



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 146-2021-CU.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 5. SITUACIÓN DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 016-2017-CEU del 04 de julio de 2017, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN, por el periodo comprendido del 04 de julio de 2017 hasta el 03 de julio de 2021;

Que, por Resolución N° 100-2021-CU del 30 de junio de 2021, se aprobó la prórroga del mandato del docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN con DNI N° 07098737 como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en aplicación del D.L N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, por votación nominal por mayoría, a partir del 04 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021; conforme a las consideraciones expuestas en la dicha Resolución;

Que, con Resolución N° 003-2021-CEU-UNAC del 06 de julio de 2021 el Comité Electoral Universitario, resolvió convocar a elecciones para elegir autoridades de esta Casa Superior de Estudios a realizarse el 12 de octubre de 2021 y en caso de una segunda vuelta el 28 de octubre de 2021; conforme al CRONOGRAMA ELECTORAL aprobado, el cual comprende lo siguiente: “ELECCIONES PARA ELEGIR AUTORIDADES UNAC-2021, PROCESO ELECTORAL N° 1: RECTOR Y VICERRECTORES; PROCESO ELECTORAL N° 2: DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA; PROCESO ELECTORAL N° 3: DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; PROCESO ELECTORAL N° 4: DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA.”;

Que, por Resolución N° 012-2021-AU del 24 de agosto de 2021, se ratifica, la Resolución N° 100-2021-CU del 30 de junio de 2021; por la cual se aprobó la prórroga del mandato del docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN con DNI N° 07098737 como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en aplicación del D.L N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, por votación nominal por mayoría, a partir del 04 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, mediante Oficio N° 365-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0004239) recibido el 18 de agosto de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en atención a la Resolución N° 100-2021-CU por la cual se prorroga su mandato como Decano a partir del 04 de julio al 30 de agosto de 2021, señalando que, como hasta la fecha no se ha realizado elecciones para elegir Rector, Vicerrectores y Decanos, solicita poner en consideración del Consejo Universitario la ampliación de prórroga de funciones como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en el contexto del Decreto Legislativo N° 1496, hasta la realización del proceso electoral programado por el Comité Electoral Universitario para el mes de octubre del presente año;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 499-2021-OAJ recibido el 26 de agosto de 2021, respecto al Oficio N° 365-2021-D-FCNM, absuelve la consulta del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, informando que de la revisión de la Resolución N° 100-2021-CU que resolvió aprobar la prórroga del Decano en aplicación del D.L. N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, por votación nominal por mayoría, a partir del 04 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021, Resolución emitida por el Consejo Universitario que fue aprobada por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2021, considera lo establecido en el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM de fecha 18 de junio de 2021 que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-10 y el D.S. 025-2021-SA que prorroga la emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios; así también informa en cuanto a la causal de “término del mandato” del cargo de un Decano, advierte que normativamente no se encuentra regulada en el Artículo 180° numeral 180.24 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, pues allí solo se establece como una de las atribuciones del Consejo de Facultad encargar la Decanatura por otras causales entre las cuales no se encuentra fielmente la de “termino de mandato”, existiendo un vacío en la disposición normativa no pudiendo realizar una interpretación analógica, por lo que ello conllevaría a la aplicación supletoria de la normativa en materia de Educación Superior Universitaria el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional vigente a la fecha, como es el Decreto Legislativo N° 1496, como es el caso del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; entonces, se tiene el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020 - “DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL”, estableciéndose en el Artículo 6° lo siguiente: *“La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.”*; al respecto, conforme el Artículo 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Decano se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, periodos y se efectúa mediante procesos electoral; ahora bien, con Resolución del Comité Electoral N° 003-2021-CU se resolvió convocar a elecciones para autoridades de la UNAC, entre las cuales se encuentra el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, el cual, conforme al cronograma adjunto a la citada resolución, dichas elecciones se realizaran el 12 de octubre de 2021;

Que, señala la Oficina de Asesoría Jurídica que, en tal sentido, estando próxima a vencer la prórroga al actual Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática efectuada del 04 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021; considera que al amparo del Decreto Legislativo N° 1496, corresponde al Consejo Universitario sesionar a fin de aprobar la prórroga del Decanato de la citada Facultad, por el periodo del 31 de agosto del 2021 hasta la elección del Decano Titular, con el objeto de no perjudicar el normal



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

funcionamiento de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, con cargo a ser ratificado por la Asamblea Universitaria;

Que, tratado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de agosto de 2021, el punto de agenda 5. SITUACIÓN DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA; los señores consejeros, efectuado el debate y la votación nominal correspondiente, acordaron, por mayoría, prorrogar el mandato del docente Mg ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, desde el 31 de agosto hasta el 31 de octubre de 2021;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 365-2021-D-FCNM del 18 de agosto de 2021 y al Informe Legal N° 499-2021-OAJ del 24 de junio de 2021; a lo acordado por mayoría por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2021; con cargo a ser ratificado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la prórroga del mandato del docente Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN** con DNI N° 07098737 como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en aplicación del D.L N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, por votación nominal por mayoría, a partir del 31 de agosto hasta el 31 de octubre de 2021.
- 2° **ELEVAR** los presentes actuados a la Asamblea Universitaria para conocimiento y fines, con arreglo a ley.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.